



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

LEY DEPARTAMENTAL N° 229

DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(En Suplencia Temporal)

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL
QUE DECLARA COMO “PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL,
ARQUITECTÓNICO, MONUMENTAL E HISTÓRICO AL SANTUARIO DE
SURUMI” DEL MUNICIPIO DE COLQUECHACA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley Departamental tiene por objeto **declarar como “Patrimonio Cultural, Material, Arquitectónico, Monumental e Histórico al Santuario de Surumi”** del municipio de Colquechaca.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).

- I. Garantizar la protección, conservación, restauración, custodia y promoción del Santuario de Surumi, perteneciente al municipio de Colquechaca.
- II. Promover el reconocimiento de su valor cultural, arquitectónico, monumental e histórico, fomentando su aprovechamiento sostenible para el desarrollo turístico departamental.

ARTÍCULO 3.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el marco de sus competencias, deberá gestionar la asignación de los recursos económicos para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, en el marco de sus competencias y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

ARTICULO 4.- (SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca, en el marco de sus competencias, deberán implementar con carácter de urgencia las medidas necesarias de salvaguarda del Santuario de Surumi, ante una inminente pérdida del patrimonio cultural material, ejecutando el Plan de Gestión y Salvaguarda.

ARTICULO 5.- (VIGENCIA).

La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.


Gualberto García Chambí
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Abg. Grover Armin Yelma Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Reinaldo J. Romana Monzón
Rdo. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Ing. Amalia Capusivi Casana
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Nora Flores Méndez
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

LEY DEPARTAMENTAL
NRO. 229/2026

VISTOS:

El cite: **ALDP/PRES/81/2026** y los antecedentes de principio a fin:

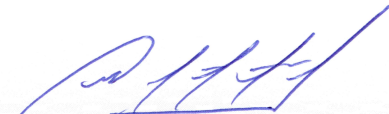
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 229 - LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA COMO "PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL, ARQUITECTÓNICO, MONUMENTAL E HISTÓRICO AL SANTUARIO DE SURUMI" DEL MUNICIPIO DE COLQUECHACA**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en la Oficina Central del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el primero de abril del año dos mil veintiséis.



Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ



Construyendo el futuro de Potosí